COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

LICITACIÓN PÚBLICA Nº6-2024-CS/MDLJ

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, BAJO LA MODALIDAD CONCURSO OFERTA, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2649501

LA JOYA - 2024

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplicará lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO TITULAR MDLJ

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

COMITE DE SELECCION
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCION
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
RUC Nº	:	20167246029
Domicilio legal	:	JR. 2 DE MAYO 501 LA JOYA AREQUIPA PERU
Teléfono	:	054-492021
Correo electrónico	:	logistica@municipalidadlajoya.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, CON ESTUDIO BASICO DE INGENIERIA, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2649501.

Ítem	Descripción		Valor Referencial
01	EXPEDIENTE TECNICO DETALLADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	OBRA	S/395,933.18
	EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"		S/17,520,043.43
			S/17,915,976.61

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a ***S/17,915,976.61 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 61/100 SOLES)***, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/17,915,976.61 (DIECISIETE MILLONES	S/16,124,378.95 (DIECISEIS MILLONES	S/19,707,574.27 (DIECINUEVE

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 61/100 SOLES), INCLUYE IGV	CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES), INCLUYE IGV	MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES), INCLUYE IGV

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°327-2024-WEV-MDLJ, de fecha 20 diciembre 2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	NO APLICA
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	NO APLICA
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	NO APLICA

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

COMITE DE SELECCION TERCER MIEMBRO TITULAR MDLJ

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

TIPO DE PRESTACION	SISTEMA DE CONTRATACION
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DETALLADO	SUMA ALZADA
EJECUCION DE OBRA	SUMA ALZADA

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de contratación es **CONCURSO OFERTA**, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **370 DÍAS CALENDARIO** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. De acuerdo al siguiente esquema:

A. *PLAZO PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO*

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CAÑO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2649501

PLAZO DE 70 DIAS CALENDARIOS

B. *PLAZO PARA EJECUCION DE OBRA*

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CAÑO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2649501

PLAZO DE 300 DIAS CALENDARIOS

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE LA ENTIDAD
Recoger en	:	BASES – SUB GERENCIA DE LOGISTICA SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN
Costo de bases	:	Impresa: S/. 10.00 SOLES (Diez con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) Digital: S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE,

obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nª 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nª 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Accesos a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCION
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCION
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.*

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[8].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N° 12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12].
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
t) Correo Electronica para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ
COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ
COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

---

[8] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[12] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[14].*

[14] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en original y físico en mesa de partes de la entidad ubicada en **JR. 2 DE MAYO 501-LA JOYA-AREQUIPA-PERU.**

Importante
En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS[15]

2.5.1. ADELANTO DIRECTO (PARA EJECUCION DE OBRA)

La Entidad otorgará (01) adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[16] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%[17] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 QUINCE días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 OCHO días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[18] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

---

[15] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[16] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[17] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[18] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será VALORIZACIONES MENSUALES (EJECUCION DE OBRA)

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[19]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **60 días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

[19] Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

000051

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, BAJO LA MODALIDAD CONCURSO OFERTA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nº 2649501

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.1 INTRODUCCION

El 13 de abril de 2024 se publicó el Decreto Supremo No. 051-2024-EF, que modificó el Reglamento de la Ley 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado" (aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF), e incorporó nuevas disposiciones reglamentarias. A partir de su entrada en vigencia (es decir, desde el 14 de abril de 2024):

➢ Las Entidades Públicas se encontrarán habilitadas para realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, y quedarán facultadas para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales, sin que para ello se requiera que cada parte a ejecutar tenga funcionalidad por sí misma.

➢ Las Entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales podrán aplicar lo antes señalado, siempre que hayan alcanzado un porcentaje de ejecución financiera de inversiones mayor o igual al setenta por ciento (70%) en los dos (02) años fiscales anteriores a la convocatoria del proceso de selección.

➢ Será obligatorio incorporar, en la cláusula de solución de controversias, que las soluciones estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, en los siguientes contratos:

(i) Contratos de obra, que no comprendan diseño y construcción, cuyos montos sean mayores a 20 millones de Soles.

(ii) Contratos de obra, que sí comprendan diseño y construcción. Las funciones de la Junta de Resolución de Disputas se ejercen durante la ejecución contractual, que iniciará con la elaboración del Expediente Técnico.

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

➢ En el caso de aquellos contratos de obra, que no comprendan diseño y construcción, cuyos montos sean inferiores o iguales a 20 millones de soles, dicha incorporación es facultativa por acuerdo entre las partes.

Las modificaciones permitirán que las Entidades Públicas puedan ejecutar obras mediante el sistema de diseño y construcción, sujetando ello al alcance de metas en relación a la ejecución financiera de inversiones (en el caso específico de Entidades de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales). Asimismo, es positivo que se permita incorporar las funciones de la Junta de Resolución de Disputas desde el inicio de la elaboración de los Expedientes Técnicos (en el caso de contratos de obra que comprendan diseño y construcción.

000050

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2 OBJETIVOS

Establecer los requisitos y condiciones técnicas para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nº 2649501, bajo la modalidad de ejecución de Diseño Construcción con Estudios Básicos de ingeniería y modalidad de contratación CONCURSO OFERTA.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de la ejecución de obra que incluye diseño y construcción, bajo la modalidad CONCURSO OFERTA del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nº 2649501.

1.4 FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al cierre de brechas de Infraestructura Educativa, mediante el diseño y construcción de obra con estudios básicos de ingeniería del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nº 2649501, bajo la modalidad de contratación CONCURSO OFERTA, que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil distribuidos en el Centro Poblado San Luis La Cano, del Distrito de La Joya.

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

1.5 TIPOLOGÍA

De conformidad con Formato Nº 07-A viable, la tipología del presente proyecto corresponde para la ejecución de una obra de Educación Básica del grupo funcional 0105 Educación Secundaria.

1.6 UBICACIÓN DEL PROYECTO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ubicación	:	Centro Poblado San Luis La Cano
Distrito	:	La Joya
Provincia	:	Arequipa
Departamento:		Arequipa

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

2.1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación de la ejecución de obra que incluye diseño y construcción, bajo la modalidad CONCURSO OFERTA del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nº 2649501.

2.1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación es CONCURSO OFERTA, pues el contrato comprende la elaboración del expediente técnico de obra; la construcción, equipamiento, montaje hasta la puesta en servicio bajo la modalidad de ejecución Diseño y Construcción, a fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la implementación del proyecto.

2.1.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

000049

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de SUMA ALZADA y comprende la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física de la Obra.

2.1.4 VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial Total para la Ejecución de obra que incluye diseño y construcción, bajo la modalidad CONCURSO OFERTA del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 40093, I.E. 40093 DE CENTRO POBLADO SAN LUIS LA CANO DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2649501, asciende a un monto total de S/ 17,915,976.61 (Son: Diecisiete millones novecientos quince mil novecientos setenta y seis con 61/100 soles) según el detalle siguiente:

- El Valor Referencial para la elaboración del Expediente Técnico de Obra asciende a S/ 395,933.18 (Son: Trescientos noventa y cinco mil novecientos treinta y tres con 18/100 Soles) el cual no podrá ser modificado, según lo dispuesto en el literal a) del Artículo 35° del RLCE.

- El Valor Referencial para la Ejecución de Obra es de S/ 17,520,043.43 (Son: Diecisiete millones quinientos veinte mil cuarenta y tres con 43/100 Soles) el cual podrá ser modificado según lo dispuesto en el numeral 222.4 del Artículo 222° del RLCE.

- El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2024:

ITEM	TIPO DE PRESTACIÓN	VALOR REFERENCIAL (S/)
1	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 17,520,043.43
2	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 395,933.18
	VALOR REFERENCIAL	S/ 17,915,976.61

2.1.5 SUBCONTRATACIÓN Y CONSORCIO

2.1.5.1 SUBCONTRATACIÓN

De conformidad al Art. 35 de la Ley y el Art. 147 del Reglamento el Contratista podrá subcontratar por el máximo de 30% del monto del contrato original.
El procedimiento de aprobación de subcontratación es de acuerdo con lo establecido en el Art. 147 numeral 147.2 del Reglamento, cabe resaltar que los pedidos de aprobación se deben realizar con la anticipación necesaria de forma que no afecte el Programa de Ejecución de Obra y el Calendario de Avance de Obra Valorizado.
La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural evaluará y de corresponder aprobará la subcontratación, en la ejecución de la obra, por escrito y de manera previa dentro de los cinco (05) días hábiles de formulado el pedido.
Si transcurrido dicho plazo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

2.1.5.2 CONSORCIO

El consultor encargado del diseño pueda ser un consorciado o un subcontratista especializado.
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

000048

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El número máximo de consorciados es hasta **tres (03) integrantes.**

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de veinticinco (25%). Respecto al RNP, debe de tomarse en cuenta lo indicado en el numeral 212.3 del artículo 212 del RLCE:

  "El postor acredita su inscripción en el RNP como ejecutor de obras y consultor de obras. En caso que el postor sea un consorcio o acredite un subcontratista especializado, la inscripción en el RNP se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva que el OSCE apruebe para tal efecto." Los integrantes del consorcio o el subcontratista que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrase inscritos en el RNP como Consultor de Obra en la especialidad de Consultoría en Obras de Edificaciones y afines como consultores de obra CATEGORÍA B.

- Obligatoriamente uno del consorciado debe de contar con el RNP en consultoría de obras.

  También se aclara que, en caso de que el postor sea un consorcio o acredite un subcontratista especializado, obligatoriamente uno de los consorciados deberá de asumir dicha responsabilidad de la elaboración del expediente técnico de obra. De conformidad con la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD se debe de nominar al subcontratista especializado en el contrato de consorcio.

- En caso de que, uno de los consorciados acredite la experiencia en la elaboración de expediente técnico este necesariamente deberá encontrase inscrito en el RNP como Consultor de Obra Categoría B, en la especialidad de Consultoría en Obras de saneamiento y afines.

  Asimismo, se precisa que, el porcentaje de participación se ajusta a lo estipulado en las "Condiciones de los Consorcios" de los Términos de Referencia.

- Se precisa que, si en la etapa de presentación de las ofertas, el postor opta por la presentación de un Subcontratista Especializado en elaboración del Expediente Técnico, es obligatorio que acredite la experiencia en la elaboración de expedientes técnicos y encontrase inscritos en el RNP como Consultor de Obra Categoría D, en la especialidad de Consultoría en Obras de Edificaciones y afines.

2.1.6 Garantías

2.1.6.1 Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad L garantías de fiel cumplimiento, por la prestación principal: Elaboración de Expediente Técnico de obra y Ejecución de Obra.

El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, de conformidad con la aplicación del artículo 33 "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos" de la Ley 32103 de fecha 26.07.2024.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000047

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos
33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

2.1.6.2 Garantía por adelanto directo
Para la entrega de adelantos, el contratista ejecutor debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el Artículo N° 153 y numeral 215.2 del Artículo 215 del RLCE. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

2.1.7 Adelantos

2.1.7.1 Adelantos para la elaboración del Expediente Técnico
Para la elaboración del expediente Técnico, la Entidad ha previsto la entrega de un adelanto directo de 30% del monto contratado del mismo, considerando el plazo en el cual el contratista debe solicitarlo, así como su plazo de entrega, conforme a lo previsto en el RLCE.

El contratista, deberá solicitar la constitución de un Fideicomiso para la administración del Adelanto Directo, destinados de manera exclusiva para la elaboración del expediente técnico. El fideicomiso se constituye conforme al procedimiento y plazos establecidos por los artículos 184 y 185 del Reglamento

2.1.7.2 Adelantos para la ejecución de obra

Para la ejecución de obra, la Entidad ha previsto la entrega de los siguientes adelantos:

a) Adelanto Directo:
La Entidad otorgara 09 adelantos directos correspondientes cada una al 10% del monto del presupuesto de ejecución de obra de cada sección aprobada, que en ningún caso en conjunto excedan del 10% del monto de contrato original para la ejecución de obra. (numeral 2.1.9 Aprobaciones y Ejecuciones Parciales) definida en el expediente Técnico Parcial de Obra.

b) Adelanto para materiales e insumos:
La Entidad otorgara 09 adelantos para materiales e insumos correspondientes cada una al 20% del monto del presupuesto de ejecución de obra de cada sección aprobada, que en ningún caso en conjunto excedan del 20% del monto de contrato original para la ejecución de obra (numeral 2.1.9. aprobaciones y Ejecuciones Parciales) definida en el Expediente Técnico Parcial de Obra.

2.1.7.3 Adelantos la ejecución asistida
La Entidad no ha previsto adelantos en la Operación Asistida.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000046

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1.8 Fideicomiso de adelanto de ejecución de obra
El contratista, podrá solicitar la constitución de un Fideicomiso para la administración del Adelanto Directo y del Adelanto para materiales e Insumos, destinados de manera exclusiva a la ejecución de la obra. El fideicomiso se constituye conforme al procedimiento y plazos establecidos por los artículos 184 y 185 del Reglamento.

2.1.9 Plazo Contractual
El plazo contractual comprende: (i) Elaboración del Expediente Técnico de Obra (70 d/c), (ii) Ejecución de Obras (300 d/c), haciendo un plazo total de trescientos cuarenta y cinco (345) DÍAS CALENDARIOS.

2.1.9.1 Elaboración del Expediente Técnico de Obra
El plazo contractual para la elaboración del Expedientes Técnicos de Obra, materia de la presente convocatoria, es de 70 DIAS CALENDARIOS, los cuales serán contabilizados a partir de día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones antes señaladas, deben ser cumplidas dentro de quince (15) día calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La elaboración del Expediente Técnico de Obra se dividirá en tres (03) Entregables, cada una de las cuales incluirá un conjunto de componentes de la Estructura a Edificar. El objetivo es que estas secciones pueden iniciar conforme lo establezca el plan de trabajo del contratista.

En consecuencia, las SECCIONES contarán con APROBACIONES PARCIALES, lo que permitirá luego iniciar la etapa de ejecución de la obra, tal como se estipula en el numeral 2.1.10. Aprobaciones Parciales y Ejecución Parcial, en concordancia con el plazo otorgado.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	A la presentación del 1er entregable: **Plan de trabajo.**	A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. De no entregar en el plazo previsto se procederá a aplicar las penalidades correspondientes.
2	A la presentación del 2do entregable: **Anteproyecto definido, Estudios Básicos Topográficos, Estudio de Suelos.**	A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación del primer entregable. De no entregar en el plazo previsto se procederá a aplicar las penalidades correspondientes establecidos.
3	A la presentación del 3er entregable: **Expediente Técnico completo.**	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del segundo entregable. De no entregar en el plazo previsto se procederá a aplicar las penalidades correspondientes establecido.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000045

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El alcance de estos trabajos de diseño y cálculos de cada SECCIÓN se complementa con el desarrollo de Estudios Básicos y Estudios Complementarios.

2.1.9.2 Ejecución de Obra.
El plazo contractual para la Ejecución de la Obra, que incluye la construcción, equipamiento hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Trescientos (300) DÍAS CALENDARIOS (contabilizando al día siguiente de notificado de la aprobación del expediente técnico al contratista vía Acto Resolutivo).

Al respecto, se hace la aclaración que el cumplimiento de la condición antes señalada, es a través de la UGEL LA JOYA, quien tendrá intervención en la aprobación del Expediente Técnico para posteriormente se emita el Acto Resolutivo de aprobación.

2.1.10 Aprobaciones de Expediente Técnico y Ejecución de Obra:
Dado el interés de la Entidad y la viabilidad técnica del proyecto, se ha determinado desarrollar el Expediente Técnico de Obra en setenta (70) días calendarios. Esto posibilitará el inicio posterior de la etapa de ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.9. Plazo Contractual.

Así mismo, se adjunta el listado del contenido del Expediente Técnico, el cual no es limitante para que el contratista pueda agregar mas estudios o información relevante en la etapa de ejecución de la obra, dicho listado es el siguiente:

1. Índice de contenido mínimo del expediente técnico
2. Estudio de la topografía digital del proyecto
3. Estudio de Demanda del Proyecto
4. Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto
5. Estudio de Evaluación de Riesgos del proyecto
6. Especificaciones técnicas para la ejecución
7. Diseño arquitectónico del proyecto
8. Diseño estructural del proyecto.
9. Diseño de instalaciones eléctricas y electromecánicas
10. Diseño de instalaciones sanitarias
11. Elaboración de metrados, presupuestos de las alternativas de solución y el cronograma de inversiones y metas físicas.
12. Estudios complementarios (Impacto Ambiental, Demolición, Equipamiento y mobiliarios)
13. Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra (de acuerdo a la DIRECTIVA Nº 012-2017-OSCE/CD)
14. Ejecución y/o contratación de los ensayos, pruebas y estudios complementarios necesarios para la elaboración del expediente técnico.
15. Elaboración del PLAN DE CONTINGENCIA para el servicio operativo.
16. Anexos:
    - Factibilidad de Energía Eléctrica.
    - Factibilidad de Agua y Alcantarillado.
    - CIRA. y

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

V° B°

UU0044

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Otros estudios que corresponda según las naturales del proyecto y normas vigentes.

2.1.11 Penalidades Aplicables

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Articulo N° 161 del RLCE.

2.1.11.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en el inicio de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se aplicará automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, luego de lo cual se procederá a la resolución del contrato.

Para aplicación de la penalidad por mora el plazo y el monto serán correspondiente al contrato accesorio.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará con la siguiente formula:

$$\frac{0.10 x Monto\ vigente}{F x\ Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Dónde:
F = 0.40, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F = 0.25, Para plazos mayores a sesenta (60) días.

2.1.12 Controversias
2.1.12.1 Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.
Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1.12.2 JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Para el cumplimiento del presente ítem se debe de tener en consideración lo siguiente:

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Numeral 243.6. Del artículo 243 del RLCE.

"En los contratos de obra que comprendan diseño y construcción, las partes incorporan, obligatoriamente, en la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas. En estos contratos, la Junta de Resolución de Disputas ejerce sus funciones durante la ejecución contractual, que inicia con la elaboración del Expediente Técnico".

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

3. REQUERIMIENTO – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.1 Requisitos de calificación para la elaboración del expediente técnico

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETA OPERADA 4X4, DOBLE CABINA PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO DEL ESTUDIO (INCLUYE CHOFER, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	02
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01
3	IMPRESORA PLOTTER	01
4	NIVEL	01
5	COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP)	02

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACION ACADEMICA

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

V°B°

000042

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Requisitos: 1) **UN (01) JEFE DE PROYECTO:** *Título profesional de INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO* 2) **UN (01) ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO:** *Título profesional de ARQUITECTO* 3) **UN (01) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:** *Título profesional de INGENIERO CIVIL* 4) **UN (01) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:** *Título profesional de INGENIERO SANITARIO* 5) **UN (01) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:** *Título profesional de INGENIERO ELÉCTRICO O MECÁNICO ELÉCTRICO* 6) **UN (01) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:** *Título profesional de INGENIERO CIVIL* Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: 1) **UN (01) JEFE DE PROYECTOS:** Debe de acreditar una experiencia mínima de 24 meses de experiencia, como jefe de proyecto y/o encargado de proyectos y/o responsable y/o jefe de estudios y/o supervisor de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en infraestructura educativa y/o en Edificaciones en General, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura. 2) **UN (01) ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO:** Debe de acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia, como especialista y/o Arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor y/o supervisor y/o supervisor en arquitectura en edificaciones en la elaboración y/o supervisor de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura. 3) **UN (01) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:** Debe de acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor y/o supervisor como especialidad de Estructuras en edificaciones en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos en edificaciones en general, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura. 4) **UN (01) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:** Debe de acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia, como especialista y/o Ingeniero y/o jefe responsable y/o revisor y/o supervisor en instalaciones sanitarias en edificaciones en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o estudios definitivos edificaciones en general, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000041

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	5) UN (01) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: Debe de acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia, como especialista y/o Ingeniero y/o jefe responsable y/o revisor y/o supervisor en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas en edificaciones en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o estudios definitivos edificaciones en general, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura. **6) UN (01) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO:** Debe de acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia, como especialista en costos y presupuestos y programación de obra o la combinación de estos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o estudios definitivos. Edificaciones en general. la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficin u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el e técnico.*

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
C.1	**EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **A 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COLEGIOS.** Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000040

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

000039

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

De acuerdo con la ***Opinión Nº 185-2017/DTN*** *"cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredite, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.*

Importante

- ***Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.***

- ***Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.***

3.2. Requisitos de calificación para la ejecución de obra

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000038

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Requisitos:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CAP.
1	RETROEXCAVADORA S/LLANT. 62HP	
2	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11 P3	
3	CAMION GRUA 6X4 DE 210HP, 15 TN	
4	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 m3	
5	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	
6	CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA	
7	MARTILLO NEUMATICO - 25/29 K	

acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

UN (01) INGENIERO RESIDENTE:
Título profesional de ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL.
UN (01) INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA:
Título profesional de INGENIERO CIVIL.
UN (01) ESPECIALISTA DE CALIDAD:
Título profesional de INGENIERO CIVIL.
UN (01) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:
Título profesional de INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

UN (01) INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE:
Debe de acreditar una experiencia mínima de 36 meses como: residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o jefe de residente y/o inspector o la combinación de estos en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000037

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

similares al objeto de convocatoria, la experiencia se computa desde la fecha

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

de la colegiatura.

UN (01) INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA:

Debe de acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia, como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, coordinador, responsable o la combinación de estos, en: presupuesto y estructuras, estructura, programa estructural en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura.

UN (01) ESPECIALISTA DE CALIDAD:

Debe de acreditar una experiencia mínima de 24 meses de experiencia, como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, coordinador, responsable o la combinación de estos, de: control de calidad, calidad, aseguramiento de calidad, programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura.

UN (01) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

Debe de acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia, como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, coordinador, responsable o la combinación de estos, en: SSOMA, mitigación ambiental y seguridad en obra, monitoreo y mitigación ambiental y seguridad en el trabajo, seguridad y salud ocupacional e impacto ambiental, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, la experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000036

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **A UNA VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones educativas y/o misionales institucionales.**

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[2].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

[2] Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

000035

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contrataciones, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentos que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignara de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con la capacidad técnica para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

4. NORMATIVIDAD

Ley Nº 30156- Ley de Organización y Funciones del Ministerio, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

Presupuesto

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

000034

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administrativo

- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sistema de Programación Multianual – INVIERTE.PE

- Decreto Supremo Nº 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Publicado el 30.10.2018.
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09.12.2018. Modificado por el Decreto Supremo Nº 179-2020-EF publicado el 07.07.2020.
- Otras directivas vigentes.

Ley de Contrataciones del Estado

- Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones con el Estado
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, publicado el 13.03.2019.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias - (Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, Decreto Supremo Nº 234-2022-EF).
- Otras directivas, pronunciamientos o disposiciones del OSCE.

CONTROL INTERNO

- Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva Nº 018-2020-CG/NORM. "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Directiva Nº 019-2020-CG/NORM." Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra"
- Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"

COLEGIO DE INGENIEROS

- Ley Nº 16053, Autorizando a los colegios de Arquitectura del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que Autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

NORMAS

- Norma E.020 de Cargas.
- Norma E.030 de Diseño Sismorresistente.
- Norma E.050 de Suelos y Cimentaciones.
- Norma E.060 de Concreto Armado.
- Norma E.070 de Albañilería
- Norma E.090 de Estructuras Metálicas.

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000033

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las he[illegible]as batallas de Junín y Ayacucho"

EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria D.L. N° 1055.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley 29050.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y, modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias contenidas en el D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S. N° 008-2016-VIVIENDA y D.S. 020-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM que modifica la Primera Actualización de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM que optimiza los procedimientos de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA.

SEGURIDAD

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 2983 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- Norma G.050 del RNE Seguridad durante la Construcción.
- Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA que aprueba la Política del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el
- Trabajo 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

5.1 LUGAR

El Lugar de prestación de la consultoría es en el Distrito de La Joya, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

5.2 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El plazo contractual para la elaboración del Expediente Técnico es de cuarenta y cinco (45) días calendarios los cuales serán contabilizados desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista, quién es el supervisor.
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad haya otorgado al contratista, el adelanto directo, de haber sido solicitada por el Contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el RLCE.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

V B°

000032

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las condiciones antes señaladas, deben ser cumplidas dentro de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Al respecto, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, **LA ENTIDAD**, enviará una comunicación al **CONTRATISTA**, ratificando la fecha de inicio del servicio, sin que la fecha de notificación de esta comunicación altere o modifique la fecha de inicio del servicio.
Este plazo contractual permitirá al consultor especializado, realizar la subsanación de observaciones de los Informes parciales, consultas y coordinaciones.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

5.3 PAUTAS PARA LA REVISIÓN DE INFORMES Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Los días de revisión y comunicación de observaciones del Supervisor y de levantamiento de observaciones de los informes de avance y del producto final, no se contabilizarán dentro del plazo, debiendo realizarse en forma paralela con la siguiente tarea.
El informe final deberá presentarse en un (01) juego original y una (01) copia, debidamente suscritos y sellados por los profesionales participantes y en versión digital un (01) ejemplar de los archivos nativos y un (01) juego en versión escaneada (PDF) con las firmas respectivas de los profesionales que lo elaboraron.

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

5.4 PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico es un instrumento elaborado por el Consultor, para los fines de contratación de la obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario (Estudio Topográfico, Estudio de Suelos, otros estudios), verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra. El Consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.
La presentación de los Estudios y Diseños se efectuará en la siguiente forma:

I. Resumen ejecutivo
II. Memoria Descriptiva
Para tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en esta memoria descriptiva los siguientes ítems:

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

a. Antecedentes
En este ítem se deberá incluir el nombre completo del Proyecto de Inversión Pública. Se debe indicar la información de viabilidad del PIP (Estado, Estado de viabilidad, fecha de viabilidad, nivel de estudio viable, OPI que otorgó la viabilidad, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, etc.) Así mismos.

b. Características Generales
Este punto debe definir con precisión la ubicación del proyecto, las vías de acceso, el clima, la topografía, las condiciones de la vivienda, población beneficiaria, principales enfermedades presentadas, nivel de educación y las actividades económicas que se desarrollan en la zona donde se construirán el proyecto.

c Ubicación
El ámbito del proyecto debe estar definido por una poligonal cuyos puntos serán definidos en coordenadas UTM (WGS84) y altitud sobre el nivel del mar, asimismo, deberá indicar información respecto del distrito, provincia, departamento y región.

00003:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

d Vías de acceso
Indicar las principales vías de acceso para llegar a la localidad, haciendo referencia de los medios de transporte y los tiempos que demanda llegar a dicho puntos.

e Clima
En este ítem se deberá indicar las principales características del clima que se presentan en la zona del proyecto.

f Topografía
En este ítem deberá indicarse las principales características topográficas de la zona, donde se implementará el proyecto.

g Viviendas
En este ítem se deberá indicar las características de las viviendas, tales como material, antigüedad, facilidad de servicios higiénicos, entre otros aspectos.

h Población beneficiaria
En este ítem será necesario demostrar razonablemente la población actual de la localidad(s) a beneficiarse.

i Enfermedades
En ese ítem se anexará un documento emitido por la posta de salud más cercana, indicando las principales enfermedades identificadas en la población de la localidad.

j Actividades Económicas
En ese ítem deberá considerarse una relación de las principales actividades económicas, por las que las personas de la zona generan sus ingresos económicos, para sustentar las necesidades básicas de su hogar.

k Educación
En este ítem se deberá indicar los niveles de educación por grado de instrucción de la población de la zona. Además, se deberá nombrar universidades, Institutos superiores y colegios existentes y la tasa de analfabetismo.

l Información sobre los servicios
Se deberá mencionar información sobre el servicio de agua potable y alcantarillado en la zona. También se debe indicar la información sobre los servicios de electricidad, telefonía, internet, gas, etc., según corresponda.

m Descripción Técnica del Proyecto
Se debe realizar una descripción detallada del planteamiento a realizar, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente de abastecimiento de agua, fuente de energía, disposición final de los desagües, áreas recreativas, áreas académicas, áreas verdes, escaleras, características de equipamiento, etc. En la descripción de cada componente debe de precisarse dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, entre otras.

n Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
Para Modalidades de Ejecución Contractual (contrata):
El cuadro resumen de presupuesto se deberá presentar conteniendo la información indicada en el Formato Nº08-A Registros en la Fase de Ejecución.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En esta modalidad, para la estimación del Costo Directo, los insumos son considerados sin IGV, pues este se adiciona en el pie de Presupuesto de Ejecución de obra.

Cabe mencionar, que el presupuesto, deben de contener los costos relacionados c los componentes a ejecutar respectivamente,

i. Modalidad de Ejecución de Obra
En este punto se mencionará la modalidad de ejecución establecida para la Ejecución de la Obra:
Modalidad de Ejecución Contractual (contrata): El proceso de ejecución de la obra, se realizará en
estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

j. Sistema de Contratación
Aplica cuando se trata de una modalidad de ejecución contractual por contrata. De acuerdo a lo
establecido en el Artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

k. Plazo de Ejecución de la Obra
En este punto se mencionará el plazo de ejecución de la obra establecido en el cronograma de
ejecución de obra. Se recomienda que, en el cronograma de ejecución de obra, la secuencia de
ejecución de componentes, sea concordante, con la secuencia hidráulica de los mismos.

III. Memoria de Cálculo de Todo los Componentes
Se deberá incluir la memoria de cálculo de la especialidad de Diseño Estructural, Diseño Hidráulico - Sanitario, Calculo de Cargas Eléctricas, entre otras. Toda estructura proyectada deberá contar con su memoria de cálculo justificada, elaborada de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
El Proyecto final y detalles constructivos deberán ser presentados por unidades o componentes del, debe considerarse de acuerdo con las características de las unidades los siguientes diseños:

a. Parámetros de Diseño
Se mencionará en forma resumida todo lo relacionado a la población estudiantil atendida, tasa de crecimiento poblacional, proyección de la demanda estudiantil, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

b. Diseño Estructural.
El Proyecto de estructuras y cimentaciones debe permitir ejecutar las obras civiles con sus Memorias de Cálculo por unidad y especificaciones de materiales y servicios; el Consultor presentará los diseños de mezcla para los concretos simples y armados y las características de los aceros en el dibujo, las proporciones aplicadas, hipótesis de cálculo, criterios de proyecto y cálculo, cargas, esfuerzos, resistencias, cemento, consumo de cemento por m3 y recubrimiento de estructuras. Debe presentar los informes de sondeos, tabla y gráficos utilizados.
El Consultor deberá considerar en el proyecto planos indicando el área mínima de reserva y de libre disposición para la protección de las estructuras, instalaciones, cercado y vía de acceso vehicular y deberá elaborar planos de ubicación de todas las estructuras del proyecto integral a escala 1/5000 con referencia a puntos notables.

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000029

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Consultor elaborará el diseño de estructuras, presentando, como mínimo, los siguientes documentos y planos:

- Planta de ubicación de las estructuras.
- Diseño de las cimentaciones de las estructuras.
- Plantas de encofrado y armado de las estructuras.
- Determinación del tipo de impermeabilización necesaria.
- Detalles constructivos.
- Métodos constructivos.
- Detalles de bases y soportes de equipos, válvulas y tuberías.
- Detalles de anclaje de tuberías.
- Cuantificación de los servicios - Memoria de cálculo.
- Especificaciones técnicas completas de la ejecución de las obras civiles.
- Memoria Técnica de Cálculo.

IV Factibilidad de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica

En base a los cálculos, diseños y planos de la especialidad electromecánica, se deberá gestionar ante el Concesionario de Suministro de Energía Eléctrica de la Ciudad, la factibilidad de Servicios.

Para ello se deberá presentar al concesionario, la documentación o expediente del diseño propuesto para el suministro de energía eléctrica, indicando las propuestas de empalme y la potencia requerida.

Se deberá obtener una comunicación oficial de parte de dicho concesionario en la que se indique la ubicación del punto de alimentación y la potencia para los sistemas requeridos, así como la aprobación por parte de las instalaciones eléctricas proyectadas. Todas las instalaciones requeridas, deberán ser consideradas en el presupuesto del proyecto, para su ejecución.

- Planta y cortes y detalles Eléctricos.
- Memoria Técnica y de Cálculo Eléctrico de cada unidad.

V. Presupuesto

Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma Valorizado, Desembolso, relación de Insumos, etc.

VI. Especificaciones Técnicas

Las Especificaciones Técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato, vale decir:

- Descripción de los trabajos.
- Unidad de Medida.
- Método de Construcción.
- Calidad de los Materiales.
- Sistema de Control de Calidad.
- Métodos de Medición.
- Condiciones de pago.

Cada partida que conforma el presupuesto de la obra deberá contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la presentación. La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la enumeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto.

VII. Planos

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000028

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los planos deben ser elaborados en AutoCAD, ploteados en papel de 80 grs., tamaños A-1 y A-3, dos (02) juegos originales; y dos (02) copias debidamente firmadas y selladas en su totalidad por los Proyectistas Especialistas responsables y los Cd(s) respectivos. En resumen, el Consultor adjuntará al Expediente Técnico y sin carácter lindante los planos con las siguientes características:

- Se deberá incluir planos topográficos. Las plantas y elevaciones de los levantamientos topográficos.
- En los planos de ubicación y localización deberá señalarse el norte magnético.
- Deberá fijarse con precisión el BM principal del proyecto, y deberá indicarse la referencia de las estructuras proyectadas con respecto a este BM. El BM deberá identificarse claramente en el campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad. Los límites de propiedad deberán estar señalados adecuadamente.
- En los planos generales o claves, se deberá escoger una escala apropiada de representación, y se deberá presentar los planos con la cuadrícula UTM, y la indicación del Norte (la cual siempre deberá estar en sentido vertical superior). De preferencia en este tipo de planos, no presentar los planos generales en 01 solo plano, sino dividirlo en varios, indicando la zona a la cual se hace referencia.
- En el caso de haber estructuras existentes por demolerse, estas deberán estar perfectamente ubicados en los planos mediante un achurado conveniente, trabajos que deberán ser cuantificados y serán parte del Presupuesto de Obra, con su respectiva especificación y análisis de costos respectivo.
- En los planos deberán aparecer en forma visible las Especificaciones Técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados importantes y las observaciones técnicas que sean necesarias.
- Los planos deberán numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mismos.

6. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información que tenga acceso con ocasión del servicio.
El Consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información que se proyecte.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos presentados son propiedad del PNSU y no podrán ser compartidos o publicados por el Consultor.

8. SUPERVISIÓN Y MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y control del EXPEDIENTE TÉCNICO, estará a cargo del Supervisor del proyecto nombrado para el efecto, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los Avances.
El Consultor estará sujeta a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto. Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al contrato firmado por el Consultor.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000027

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9. PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

- Penalidad por mora: De conformidad con el Artículo 133º Penalidad por mora, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Otras penalidades: En aplicación del Artículo 163º Otras penalidades del reglamento de la Ley de Contrataciones, se aplicarán penalidades por las siguientes causas en la Etapa de elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico.

Nº	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal propuesto, acreditado o debidamente sustituido.	P= (1 UIT) x cada día de ausencia del personal	Según informe de la Subunidad de Estudios y/o Supervisión y/o Inspección.
	No cumpla con la ejecución de sus obligaciones con los materiales y/o equipos requeridos en los términos de referencia.	P= (1 UIT) x día y ocurrencia	Según informe de la Subunidad de Estudios y/o Supervisión y/o Inspección.
3	No asiste a las reuniones convocadas por parte de la supervisión y/o la entidad con dos (02) días de anticipación (director y/o equipo convocado que se haya requerido).	P= (1 UIT) x ocurrencia	Según informe de la Subunidad de Estudios y/o Supervisión y/o Inspección.
4	**No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, ante algún requerimiento dirigido a la entidad.**	P= (0.5 UIT) x ocurrencia	Según informe de a Subunidad de Estudios y/o Supervisión y/o Inspección.
5	**No cumple con el levantamiento de información en campo (Información Primaria) de acuerdo a la programación de actividades del plan de trabajo**	P = (0.2 UIT), por cada día de retraso	Según informe de la Subunidad de Estudios y/o Supervisión y/o Inspección.
6	**No remite los informes especiales en el tiempo solicitado por la Entidad relacionado al Control Concurrente realizado por la Contraloría General de la República**	P = (0.5 UIT), por cada día de retraso	Según informe de la Subunidad de Estudios y/o Supervisión y/o Inspección.
7	**No cumple con regularizar la presentación en físico del entregable conforme en digital.**	P = (0.2 UIT), por cada día de retraso	Según informe de la Subunidad a Estudios y/o Supervisión y/o Inspección
8	**Cuando la información requerida por la Entidad es presentada de manera inexacta o incompleta**	P = (0.2 UIT), por cada día de retraso	Según informe de la supervisión o la Subunidad de Estudios

Nota: UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad.
(*) El reemplazo de todo profesional debe cumplir con lo señalado en el Art. 190 del RLCE vigente, previa acreditación y aprobación por la entidad del hecho, siendo este un caso fortuito o de fuerza mayor.
(**) La inasistencia a las reuniones debe ser acreditado, siendo este hecho un caso de fuerza mayor o fortuito, comunicado a la entidad dentro de cinco (5) días de conocido el hecho.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago al supervisor según corresponda primero, en concordancia a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para efectuar la aplicación de las penalidades, el Supervisor emitirá un informe a la Entidad precisando que el contratista habría incurrido en la o las infracciones según corresponda, y a su vez la Entidad deberá cursar una carta al contratista poniéndole de conocimiento la infracción en la que habría incurrido y en monto de la penalidad correspondiente a aplicarse.
En caso el supervisor no ponga de conocimiento a la Entidad sobre las infracciones que haya incurrido el contratista y la Entidad de oficio haya tomado conocimiento del hecho, el área usuaria, la Entidad podrá aplicarla la penalidad que corresponde con el informe que emita el área usuaria.

Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico o con el Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajar, que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.
- Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por LA ENTIDAD en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Para que un hecho se configure como caso fortuito o fuerza mayor, los tres requisitos deben desarrollarse de manera concurrente.
En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia; y finalmente, el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.
Si después de aplicada la multa, la deficiencia de la falta persistiera, se volverá a aplicar la sanción hasta que sea subsanada.
La sucesión persistente de faltas cuyo monto acumulado de penalidades haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor o Inspector comunicara a la Entidad que se inicie la Resolución del Contrato.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

El Postor Ganador será responsable del proyecto por un periodo de dos (02) años.
El consultor será responsable de la calidad del servicio que preste, de la idoneidad del personal a su cargo, de que los estudios se ejecuten con óptima calidad técnica y del expediente técnico en su totalidad.
El consultor deberá dedicarse exclusivamente en la elaboración del Expediente Técnico, por lo que deberá estar presente todo el tiempo de la elaboración del mismo. Caso contrario, estará sujeto a penalidad dispuestas por la entidad.
El Consultor no podrá transferir parcial o totalmente el servicio objeto de este Contrato.
Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, EL CONSULTOR presentará a la Entidad previamente a la Entrega del Estudio, un Informe Situacional de la Elaboración del Expediente Técnico, resumen de los inconvenientes presentados, resumen de lo observado, resumen de la propuesta técnico-económica, entre otros.
Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la Elaboración del Expediente, EL CONSULTOR, se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los del proyecto.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Finalmente, el consultor y todo el staff profesional deberá estar disponible para participar y/o responder ante cualquier evento o consulta que se tenga para las gestiones ante el Ministerio de Vivienda y la Ejecución de Obra.

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el Subunidad de Estudios del PNSU previo informe del Supervisor contratado.

12. ADELANTOS

El contratista, deberá solicitar la constitución de un Fideicomiso para la administración del Adelanto Directo, destinados de manera exclusiva para la elaboración del expediente técnico. El fideicomiso se constituye conforme al procedimiento y plazos establecidos por los artículos 184 y 185 del Reglamento.

13. FORMA DE PAGO A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Los pagos al contratista se efectuarán mediante valorizaciones según los plazos establecidos en la presente normativa y al obtener la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previa conformidad técnica de la UGEL La Joya, al Informe de aprobación del expediente técnico total de la obra.

- Conformidad Técnica del Supervisor del expediente técnico parcial y el informe de consistencia.
- Conformidad Técnica de la UGEL La Joya de la unidad de proyectos.
- Aprobación del Expediente Técnico de Consistencia, de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

14. FÓRMULA DE REAJUSTE

De conformidad al Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$Vr = Vo\left[Kr - \frac{A}{C}\left(\frac{Kr}{ka} - 1\right)\right]$$

Dónde:
Vr = Monto de la valorización mensual reajustada.
Vo = Monto de valorización mensual a precios contractuales.
Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io).
Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia).
Ir = Índice general de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.
Io = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.
Ia = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.
A = Monto de Adelanto otorgado
C = Monto del Contrato.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

000024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

15.1 DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ESPECIALIZADO

Responsabilidades
El consultor especializado, asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados durante la ejecución de las prestaciones pendientes del Expediente Técnico materia del presente documento.
La revisión y aprobación a los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte de la supervisión y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no exime al consultor especializado, de la responsabilidad que le cabe en su condición de autor.
El consultor especializado, es responsable del uso y preservación eficiente de la documentación entregada por la Entidad durante el desarrollo del servicio.
El consultor especializado, estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta en su oferta técnica, antes y durante el desarrollo del proyecto. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad, los cuales se mencionan en el apartado de "Penalidades".
El consultor especializado es responsable de participar en las reuniones solicitadas por la supervisión y la UGEL La Joya para exposición de avances del Expediente Técnico y reuniones de coordinación, las cuales se darán días antes de la presentación del Informe final o cuando la entidad lo considere. A dicha reunión deberá asistir el supervisor y/o coordinador de la Entidad, asimismo, asistirá el jefe de proyecto y especialistas del consultor especializado, presentados en su propuesta técnica.

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

15.2 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
a) El Consultor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.
b) La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte de la Supervisión, no exime al Consultor de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal.
c) El Consultor es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la elaboración del presente expediente técnico, hasta un periodo de siete (07) años, además, el proyectista deberá atender las consultas de obra, en el marco del artículo 193 del reglamento de contrataciones, Ley Nº 30225, plazo máximo de 10 días para atención.
d) El Contratista deberá absolver las consultas y/o observaciones que se formulen durante la ejecución de la obra, dentro los cinco (5) días calendario de requeridos por la Entidad.
e) La revisión de los documentos y planos por parte de la UGEL La Joya, durante la elaboración del expediente técnico, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, el Consultor no podrá alegar a su favor que la UGEL La Joya, aceptó el Estudio o devolvió las observaciones. Lo anterior se enmarca dentro del artículo 193.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y obligación de atender las consultas que les remita la Entidad".

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

16. ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN SERVICIO.

16.1 EJECUCIÓN DE OBRA:

000023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *El Contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, seran tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y La Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso. Modificatorias y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.*
- *Los criterios de diseño involucraran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.*
- *Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.*
- *Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.*

16.2 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:

El contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

Todas las leyes, reglamentos, y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del contratista y deberán y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra. Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

16.3 VALORIZACIONES:

Las valorizaciones de obra tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, formulada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la Supervisión o Inspección de la Entidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley 30225.

16.4 VALORIZACIONES MENSUALES:

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las valorizaciones mensuales se presentarán de acuerdo a lo Establecido en el Artículo 194 del reglamento de la Ley 30225 y contendrán como mínimo la Información establecida en el Anexo 1 de la Directiva Nº 001-2022-OSCE/CD, una vez sea aprobada por el Inspector o Supervisor, presentarán ***en tres (03) originales, una (01) copias y CD a la Entidad.***

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

Anexo Nº 1 "Documentación para la presentación de la valorización"

		Documentos a presentar - Valorización						
	Documentos de sustento para la presentación de la valorización	Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables Diario	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales	De Expediente Técnico
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x	x	x	x	x	x	
2	Resumen de la Valorización	x	x	x	x	x	x	
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	x	x	x				
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	x	x	x				
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	x	x	x				
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x						
7	Cálculo de reajustes	x	x	x				
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	x						
9	Copia del cronograma valorizado de obra	x						
10	Gráfico de la Curva S	x						
11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	x	x				
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	x	x	x				
13	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	x	x	x	x	x	x	
14	Anexos							
a	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	x						
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			x				
c	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra				x			
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					x		
e	Copia de las Tasas de intereses legales						x	
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra							

Los reajustes se pagarán a la Liquidación final de la Obra.

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

16.5 VALORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

Luego de la Recepción de la Obra, el Contratista presentará la Valorización de Liquidación Técnica Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

La liquidación se ejecutará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículo 209.

16.6 ORDENES DE PAGO:

ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

- *El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.*
- *Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.*
- *Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera. De acuerdo a los porcentajes establecidos*
- *Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario*

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual. Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia. Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, seran considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACION DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

Con la previa autorización del Supervisor, la valorización de la Liquidación Final de Pago confeccionado, conforme lo indicado en el Artículo 209 del RLCE, seguirá el trámite de aprobación final y pago por la ENTIDAD.

16.7 PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

Donde:

F= 0.15, para plazos mayores a sesenta (60) días.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 162 y 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

000020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra, y según corresponda
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será:	0.25 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.
5	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. La multa diaria será:	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

V°B°

000019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, fuera del plazo normativo, no presente el informe de revisión del expediente técnico, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, demora de presentación de la valorización según la normativa, demora en la presentación de adicionales, etc.), la multa será por trámite documentario.	0.25 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Sub gerencia de Ejecución de Inversiones.
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será:	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.
9	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.
10	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencias en obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.
11	DEL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
13	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Cuando el contratista de manera injustificada, no trascriba o actualice el cuaderno de obra digital con las anotaciones de ocurrencias durante la ejecución de la obra, estas se anotarán en el día o como máximo al día siguiente de su ejecución o verificación, el cual será comunicado por el supervisor a la entidad.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra, Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
14	Cuando incumpla con la aplicación de los protocolos sanitarios.	0.25 UIT por cada día de incumplimiento de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra, Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
15	Cuando el Contratista no cumpla con entregar el calendario acelerado dentro de las exigencias indicadas en el Artículo 203, demora en presentar el calendario de avance de obra actualizado y la programación PCM correspondiente en armonía con la Ampliación de plazo concedida artículo 198, demora en presentar el calendario de Avance de obra actualizado en armonía con el reinicio de obra por suspensión, el cual se encuentre considerado en el acta de reinicio en concordancia con los artículos 178 y 142, todos estos artículos corresponden al Reglamento de la Ley 30225.	0.05 UIT por cada día de demora.	Según informe del Supervisor e Inspector o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

V°B°

000017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TECNICO. Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los Términos de Referencia, del Expediente Técnico y del Contrato de Obra, cuando se detecte metrados que conlleven a una sobrevaloración aun estando aprobados por la supervisión, cuando el contratista emplee materiales o insumos que no se contemplen en las especificaciones técnica, la penalidad será aplicada por cada caso detectado.	0.5 UIT por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor e Inspector o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras.
17	ENTREGA DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN. Cuando el Contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios de culminado la Obra), de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con sus funciones	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según Informe del Supervisor o Inspector o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras o Informe del Comité de Recepción.
18	CULMINACIÓN DE OBRA. Cuando se solicite vía cuaderno de obra digital la recepción de la obra, estando aprobados por la supervisión vía certificado de conformidad, se aplicara penalidad si se evidencia que la obra todavía no está culminada, la penalidad se aplicara por querer sorprender a la Entidad y al comité de recepción, al margen de lo establecido en los Artículos 162 y 208 del Reglamento de la Ley 30225	7 UIT por caso detectado	Según Informe del Comité de Recepción o Acta de observaciones o Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras

La Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras de la Entidad, realizara inspecciones inopinadas a la obra, levantando un acta de las actividades realizadas conjuntamente con los representantes del contratista y/o autoridades locales. El contenido del acta será informado a la Gerencia de Infraestructura de Obra y será válida para aplicar otras penalidades al contratista, inspector y/o supervisor según el cuadro anterior.

16.8 RECEPCIÓN DE OBRA:

Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión de Recepción nombrada por la Municipalidad Distrital de La Joya. La recepción de la obra se hará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 208 del Reglamento. El procedimiento para la liquidación del contrato de obra será en concordancia con lo establecido en el Art. 209 del Reglamento. No se procederá a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación, culmina el contrato y se Cierra el expediente respectivo.

16.9 OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA:

EL CONTRATISTA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicite la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción:

1. *Catálogos, manuales y garantías de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.*
2. *Protocolos de pruebas de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.*
3. *Inventario valorizado de equipos instalados y muebles según formato que será entregado en la etapa de recepción de la obra.*
4. *Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el comité de recepción.*
5. *Copias del cuaderno de obra digital y fotos.*
6. *Pruebas de control de calidad.*

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado el Contratista deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:

- *El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus hojas por el supervisor y el residente.*
- *Memoria Descriptiva del desarrollo de la obra, desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones y recomendaciones.*
- *Memoria descriptiva valorizada.*
- *Cálculo de valorizaciones, por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores metrados, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades según corresponda.*
- *Cálculo de reajustes, deducciones de reajuste, amortizaciones por adelantos otorgados.*
- *Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada.*
- *Cronograma de avance físico de obra programada vs ejecutada.*
- *Publicación de los Índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.*
- *Copia de resoluciones por ampliaciones de plazo, adicionales, suspensiones, reinicio, etc.*
- *Constancia de no adeudo a moradores del lugar, firmado por autoridades locales.*
- *Copia de cuaderno de obra digital, desde el primer asiento hasta el asiento del cierre.*
- *Copias de CIP por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.*

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *Copia de carta fianza de ser el caso.*
- *Panel fotográfico con descripción.*
- *Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.*
- *Planos de replanteo o post construcción.*
- *Planilla de metrados de lo real ejecutado vs lo contratado.*
- *Actas de entrega de terreno, acta de inicio, acta de recepción.*
- *Resolución de conformidad del comité de recepción.*
- *Resolución de aprobación del expediente técnico.*
- *Contrato de ejecución de obra, incluido adendas de ser el caso.*
- *Copia de expediente técnico contratado.*
- *Otros documentos que el supervisor crea conveniente acompañen la liquidación.*

Si el contratista no presenta la liquidación la ENTIDAD actuara conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley 30225, concurriendo el gasto en el 1% al valor referencial del contrato original suscrito con la Entidad.

16.10 ADELANTOS:

La Entidad establece la entrega de adelantos directos y por materiales de conformidad con el Articulo N° 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.11 ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un solo adelanto el que no excederá del diez por ciento (10%) del monto del contrato original y deberán ser solicitados según lo indicado en el Artículo 180° y 181° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

16.12 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS:

La Entidad otorgará un adelanto para materiales e insumos a utilizarse en la obra, el que no deberá superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. La solicitud deberá ser presentada por el contratista en el plazo máximo de 08 días de haberse iniciado el plazo de ejecución contractual, adjuntando la respectiva Carta Fianza como Garantía y el comprobante de pago correspondiente.
Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

16.13 GARANTIAS:

Las garantías que debe otorgar el contratista serán mediante una Carta Fianza y/o póliza de caución de conformidad con lo dispuesto en el Art.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

148 del RLCE, o acogerse a lo establecido en el Artículo 149 numeral 149.1 del Reglamento de la Ley 30225.

16.14 RESPONSABILIDADES:

***16.14.1* RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- *El contrista durante el proceso constructivo deberá realizar todos los protocolos correspondientes a la obra.*
- *El contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del acta de recepción de la obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD, a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos N° 40 de la Ley 30225 y el Artículo N° 173 de su reglamento.*
- *El máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del Artículo 1774 del Código Civil.*
- *Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con las inspecciones y/o supervisión contratada para tal fin y con las Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de La Joya, por ser el área usuaria.*
- *Responsabilidad por materiales. La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del contratista durante el periodo de ejecución de obra.*

16.14.2 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellos que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a quienes elaboraron el proyecto.

16.15 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA:

- *Persona natural o jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles y legalmente constituida.*
- *No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado.*

16.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

16.16.1 PERSONAL

- *El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que seran los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).*
- *El contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la dirección técnica de la obra, salvo que la supervisión solicite su cambio.*
- *El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obrero especializado y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.*
- *El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor y/o inspector.*
- *El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las*

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

V°B°

000013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

- *El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindado el equipo y material necesario para tal efecto.*
- *Es recomendable que los profesionales y técnicos asignados tengan amplio conocimiento de las leyes y normas nacionales sobre la materia.*
- *El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe de valorización.*
- *El contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por parte de La Entidad.*
- *Si la empresa contratista es una empresa promocional, debe cumplir con lo que indica la Ley para empresas promocionales.*
- *El contratista tiene la obligación de contratar a todo el personal indicado en los gastos generales del expediente técnico.*

16.16.2 SEGURIDAD

- *El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos de protección personal y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados. El contratista contara con implementos de seguridad según la norma G-050.*
- *El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista.*
- *El contratista es el único responsable de cualquier accidente que ocurra en la obra ya sea por negligencia, falta de supervisión, o por el no uso de los EPP, etc.*

16.16.3 MEDIO AMBIENTE:

- *El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.*
- *El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.*

16.16.4 GESTION DE RIESGO:

EL CONTRATISTA deberá identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la ejecución de la obra.

16.17 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

V°B°

000012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

16.17.1 OBRAS PROVISIONALES

- *El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al contratista, a la supervisión y al coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.*

- *Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.*
- *Asimismo, el contratista instalara las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones.*

  - *El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos.*

  - *La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la calidad de personal obrero empleado.*

  - *Los depósitos o almacenes, talleres casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del supervisor.*

  - *Los gastos que, demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales. Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, debiendo merecer su visto bueno.*

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

- *El contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.*
- *El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.*

16.18 MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al proyecto o a propiedades de terceros que, de

000011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

16.19 LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

18.4 ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

El contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

16.20 RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por LA ENTIDAD, el contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a La Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del contratista. Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiera alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a La Entidad. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes, su costo será asumido por el Contratista. Si el contratista durante la construcción necesita usar energía eléctrica, o agua deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen en el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios. Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo. Todas las salidas a los terminales de tubos de deban permanecer abiertos durante la construcción deben ser taponeados según normas. En caso de resolver el contrato, el contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra y que no sean valorizados dentro del presupuesto en un plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación L Entidad procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier perdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a Costos Unitarios.

16.21 EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

000010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la eiecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 del reglamento de la Ley 30225.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA
Ing. Roberto Carlos Zapata Chira
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO)

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMIONETA OPERADA 4X4, DOBLE CABINA PARA USO DEL PERSONAL TECNICO DEL ESTUDIO (INCLUYE CHOFER, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	UNIDAD	2
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	1
3	IMPRESORA PLOTTER	UNIDAD	1
4	NIVEL	UNIDAD	1
5	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP)	UNIDAD	2

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Ítem	Cargo	Profesión
01	**JEFE DE PROYECTO**	Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado y Colegiado.
02	**ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO**	Arquitecto, Titulado y Colegiado.
03	**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**	Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.
04	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**	Ingeniero Sanitario, Titulado y Colegiado.
05	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS**	Ingeniero Eléctrico o Mecánico Eléctrico, Titulado y Colegiado.
06	**ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**	Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ÍTEM	CARGO	EXPERIENCIA
01	JEFE DE PROYECTO	Experiencia no menor de veinticuatro(24) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como Jefe de Proyecto y/o encargado de proyectos y/o responsable y/o jefe de estudios y/o supervisor de expedientes tecnicos y/o estudios definitivos en infraestructura educativa y/o en Edificaciones en General. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
02	ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO	Experiencia no menor de doce (12) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como especialista y/o arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor y/o supervisor y/o supervisor en arquitectura en edificaciones en la elaboración y/o supervisor de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

	03	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia no menor de doce (12) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor y/o supervisor como Especialidad de Estructuras en edificaciones en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos en edificaciones en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.	
	04	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Experiencia no menor de doce (12) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe responsable y/o revisor y/o supervisor en instalaciones sanitarias en edificaciones en la elaboración y/o supervisor de expedientes técnico y/o estudios definitivos en edificaciones en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.	
	05	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Experiencia no menor de doce (12) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe responsable y/o revisor y/o supervisor en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas en edificaciones en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.	
	06	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Experiencia no menor de doce (12) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como Especialista en costos y presupuestos y programación de obra o la combinación de estos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en edificaciones en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COLEGIOS.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[20] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (EJECUCION DE OBRA)

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 62HP	UNIDAD	1
2	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	UNIDAD	1
3	CAMION GRUA 6X4 DE 210HP, 15TN	UNIDAD	1
4	CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3	UNIDAD	1
5	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP	UNIDAD	1
6	CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA	UNIDAD	1
7	MARTILLO NEUMATICO – 25/29 K	UNIDAD	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

[20] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Ítem	Cargo	Profesión
01	**INGENIERO RESIDENTE**	Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado y Colegiado.
02	**INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA**	Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.
03	**ESPECIALISTA DE CALIDAD**	Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.
04	**ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero De Seguridad Industrial Y Minera, Titulado y Colegiado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ÍTEM	CARGO	EXPERIENCIA
01	**INGENIERO RESIDENTE**	Experiencia no menor de treinta y seis (36) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o jefe de residente y/o inspector o la combinación de estos en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras similares al objeto de convocatoria. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
02	**INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA**	Experiencia no menor de doce (12) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, coordinador, responsable o la combinación de estos, en: presupuesto y estructuras, estructura, programa estructural en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
03	**ESPECIALISTA DE CALIDAD**	Experiencia no menor de veinticuatro (24) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, coordinador, responsable o la combinación de estos, de: control de calidad, calidad, aseguramiento de calidad, programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución y/o

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

			inspección y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
04	**ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**	Experiencia no menor de doce (12) meses (computado desde la fecha de colegiatura) como especialista, ingeniero supervisor, jefe, coordinador, responsable o la combinación de estos, en: SSOMA, mitigación ambiental y seguridad en obra, monitoreo y mitigación ambiental y seguridad en el trabajo, seguridad y salud ocupacional e impacto ambiental, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y/O MISIONALES INSTITUCIONALES.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[21] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

[21] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **95[22] puntos**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos[23]
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**(Máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **3 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**
B.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y	

[22] De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

[23] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos[23]
salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA [24] [25] El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[26] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[27], y estar vigente[28] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.2 <u>Práctica</u>: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social <u>Acreditación</u>: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014[29]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[30], y estar vigente[31] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.3 <u>Práctica</u>: Certificación del sistema de gestión ambiental. <u>Acreditación</u>: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA [32] [33].	

[24] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[25] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[26] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[27] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[28] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[29] Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

[30] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[31] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[32] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

[33] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos[23]
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[34]. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[35], y estar vigente[36] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.4 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
B.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA [37] [38]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[39] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[40], y estar vigente[41] a la fecha de presentación de ofertas.	
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación:	**(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001 **2 puntos** No presenta Certificado ISO 37001 **0 puntos**

[34] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu/) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[35] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[36] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[37] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[38] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[39] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu/) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[40] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[41] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos[23]
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[42] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación [43], y estar vigente [44] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[45]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

[42] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[43] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[44] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[45] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[46]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

[46] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato, *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD][47]. *La entrega del o los*

[47] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[48]

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[49]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- *En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA .....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS[50]

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[51]]

---

[48] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

[49] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[50] Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

[51] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en

del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- *En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:*

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[52]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[53] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

---

mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

52 De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

53 De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[54]:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(…)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], *impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

[54] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[55]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

[55] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[56].

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

[56] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 **DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 **APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 **DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

ANEXOS

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITE DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE TITULAR MDLJ

COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

COMITÉ DE SELECCIÓN SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITE DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

COMITE DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"* [57]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."* [58]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

[57] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[58] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][59]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][60]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[61]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[59] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[60] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[61] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCION
PRIMER MIEMBRO TITULAR
MDLJ

COMITE DE SELECCION
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MDLJ

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	

2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[62]	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

[62] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez c· ' 'nada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[63]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [64] DE:	MONEDA	IMPORTE[65]	TIPO DE CAMBIO VENTA[66]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[67]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

63 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

64 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

65 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

66 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

67 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

COMITE DE SELECCION MDLJ SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION MDLJ PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION MDLJ PRESIDENTE TITULAR

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[63]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [64] DE:	MONEDA	IMPORTE[65]	TIPO DE CAMBIO VENTA[66]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[67]
7										
8										
9										
10										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

COMITE DE SELECCION MDLJ SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION MDLJ PRIMER MIEMBRO TITULAR

COMITE DE SELECCION MDLJ PRESIDENTE TITULAR

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE TITULAR MDLJ

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6-2024-CS/MDLJ-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

COMITE DE SELECCION PRIMER MIEMBRO TITULAR MDLJ

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

COMITE DE SELECCION SEGUNDO MIEMBRO TITULAR MDLJ